



UNIDAD EDUCATIVA PRIVADA ELISA FARIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIDAD EDUCATIVA PRIVADA ELISA FARIA



ACUERDO DE CONVIVENCIA AÑO ESCOLAR 2023-2024

Correo: uepelisafaria@gmail.com
ROSAURA K. ROMERO ROSAURA
TELEFONO: 04120702360

“AUNQUE LA EDUCACIÓN SIGUE SIENDO UN PRIVILEGIO DEBEMOS ESFORZARNOS PORQUE LA CULTURA LLEGUE HASTA EL MÁS HUMILDE DE NUESTROS HOGARES”



TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

OBJETO DE LOS ACUERDOS DE CONVIVENCIA:

La Unidad Educativa Privada “Elisa Faria”, es una institución donde se prepara a los y las estudiantes para vivir en un mundo globalizado y universal. En este sentido, se educa a los niños, niñas y jóvenes hacia la apertura, la responsabilidad, el respeto y la tolerancia.

Abordar la convivencia en la escuela y el liceo, como parte de la formación general e ineludible de los sujetos que aprenden, nos remite a la búsqueda participativa y deliberada de nuevos sentidos para la convivencia humana. Entendiendo que innovar para mejorar la convivencia posibilita el desarrollo de competencias básicas para aprender a ser y a vivir junto a otros en contextos diversos y, a veces, también adversos.

Este no es un tema simple, si consideramos que la escuela es una institución tensionada cuando es exigida a mostrar eficiencia y calidad en el proceso de formación y convivencia humana. La Política de Convivencia Escolar del Ministerio del Poder Popular Para La Educación cumple una función orientadora y articuladora del conjunto de acciones que los actores educativos emprenden y emprenderán a favor de la formación y ejercicio de los valores de convivencia en la cultura escolar. De ahí radica la importancia de los Acuerdos de Convivencia.

El material que ponemos a su disposición cumple, por una parte, con un compromiso institucional de implementación de dicha Política y, por otra, responde a las necesidades expuestas a través de diferentes canales de formación y conversación por directivos docentes, representantes, estudiantes, apoderados y apoderadas. Los actores educativos desarrollarán las competencias para ser ciudadanos participativos en una sociedad plural y democrática. Este material en sus manos será una herramienta que contribuirá hacer de las escuelas y liceos, un espacio de mutuo aprendizaje, ejerciendo habilidades sociales que favorecen la integración responsable y proactiva de los estudiantes en la sociedad.

AMBITO DE APLICACIÓN

La misión de la Unidad Educativa Privada “Elisa Faria” es formar personas académicamente sólidas, con responsabilidades sociales y capaces de integrar con armonía lo mejor de las culturas venezolanas. Desarrollando la adquisición y desarrollo de conocimientos. De habilidades actitudes. Quienes conformamos la comunidad “Elisa Faria” nos sentimos específicamente comprometidos en dos áreas:

En la excelencia académica y en la práctica y transmisión de valores

La prestación del servicio educativo que brinda la institución, se lleva a cabo mediante la suscripción de un contrato de servicios educativos que celebran los padres de familia o tutores con el Colegio anualmente. El contenido del presente Reglamento forma parte integrante del referido contrato.

La institución cumple con su cometido en la medida que los miembros de la Asociación Civil, los directores, los maestros, los estudiantes y quienes ejerzan la patria potestad o sean responsables por los menores (a quienes en lo sucesivo se denominará padres o tutores), trabajen conjuntamente



sobre una base de confianza y cooperación continua, donde se asegure la armonía de relaciones en la comunidad educativa.

Las disposiciones del Acuerdo de convivencia deben servir en todo momento de apoyo a esa colaboración, con el propósito de contribuir a una educación de excelencia.

OBJETIVO GENERAL DE LA INSTITUCION.

Diseñar estrategias que promuevan la integración Escuela, Familia y Comunidad para afianzar los Proyectos Comunitarios de los Grupos de Creación, Recreación y Producción, en los Estudiantes de la Unidad Educativa Privada “Elisa Faria”.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- 1.- Sensibilizar a los representantes y estudiantes para mejorar significativamente la planificación y ejecución de estos grupos de Creación, recreación y producción siguiendo los lineamientos emanados por el MPPE, a través del Currículo Nacional Bolivariano oportunamente.
- 2.- Incentivar la integración de la familia, estudiantes y la comunidad general en la realización de actividades de autogestión para la construcción de Grupos de Creación, recreación y producción.
- 3.- Evaluar las necesidades que tiene la comunidad, e implementar grupos de creación, recreación y producción; que ayuden a fortalecer la economía familiar de los estudiantes.
- 4.- Involucrar a los padres y representantes que realicen un oficio específico para que sirvan como facilitadores para el proceso de aprendizaje significativo, en los Proyectos de Grupos de Creación, Recreación y Producción, de nuestros estudiantes.

FILOSOFIA INSTITUCIONAL

La Unidad Educativa Privada Elisa Faria, como se ha venido enfatizando, enmarca su estructura en 2 grandes áreas:

En la excelencia académica

Ofrecemos una educación integral, equilibrando las ciencias, las humanidades, las artes y el deporte.

Fomentamos el pensamiento crítico propositivo y creativo.

Desarrollamos conciencia social, política y ambiental para convivir comprometidamente en un mundo plural.

Promovemos un ambiente estimulante de estudio y de trabajo.

Fomentamos el gusto por aprender e investigar vivencialmente.

Nuestros estudiantes desarrollan sus habilidades individuales, aprenden a aprender y a trabajar en equipo.



UNIDAD EDUCATIVA PRIVADA ELISA FARIA

Nuestros profesores se capacitan constantemente y están comprometidos con su misión pedagógica.

En la práctica y transmisión de valores

Educamos en valores, formando personas íntegras en constante superación

Vivimos responsablemente con la sociedad y con el medio ambiente

Fomentamos el desarrollo de personas autónomas, capaces de tomar decisiones enfocadas al logro de un equilibrio entre responsabilidad y libertad.

Valoramos el trabajo colaborativo como un elemento del desarrollo personal, académico y social.



MISION:

Facilitar el desarrollo integral de los niños y jóvenes en nuestro plantel, preparándolos pedagógicamente, social y moralmente para que se desempeñe en los diferentes campos laborales.

VISIÓN:

Dirigida hacia la búsqueda constante de nuevas estrategias, herramientas, metas que nos permitan avanzar en los procesos educativos, contribuyendo a todos los procesos de enseñanza-aprendizaje incorporándolos a la tecnología de punta que nos permita competir a nivel regional y nacional.



PERFIL INSTITUCIONAL:

La Unidad Educativa Privada Elisa Faria , está situada en la avenida 7, calle N, N° 7-11, sector 18 de octubre, Fue creada para el año 1960, siendo siempre una dependencia privada, ubicada en una zona urbana del municipio Maracaibo, parroquia Coquivacoa; siendo su población estudiantil de la zona.

“Elisa Faria”, Oriunda de Maracaibo, desde temprana edad dio demostración de talento claro. Hoy en día su meta es seguir la labor de esa ilustre maestra, que solamente dejó en el mundo sus ganas de brindar educación y no dejar que nuestros niños se hundan en la ignorancia. Esta escuela funcionaba primera años en la inmediaciones de valle frío, dirigida por la Señora Carmen Cegarra, amiga de siempre de la maestra Elisa, está en honor a su maravillosa labor dio el nombre es este colegio, luego pasando a manos de la señora Aura de Sulbarán.

Para el año 1995, la señora Aura Sulbarán, pone en manos de su hija la Licenciada Ingrid Sulbarán, la gestión y administración de la Unidad Educativa Elisa Faria. A partir del año 1996, comienza a funcionar la tercera etapa de educación básica (hoy Educación Media), y en el periodo 2001-2002 la educación diversificada (hoy Educación Media General).

Desde el Año 2005 se encuentra Administrada por el Lcdo. Antonio Ollarves, como Director Académico, el Profesor Jesús Romero, como Director Administrativo.

En la actualidad el plantel consta de Seis (06) secciones de Educación Primaria comprendidas de 1° a 6° grado; ocho (08) secciones de Educación Media General (1er año a 5to año); cuenta con 17 aulas, con capacidad para albergar 600 estudiantes; (01) Dirección Académica, (01) Subdirección, (02) oficinas de Administración, Tres (03) Coordinaciones, orientación, laboratorio, baños (hembras y varones y personal docente), cantina, comedor, cancha techada y una aula Audiovisual, que funciona como Biblioteca y Sala de Usos Múltiples.

INFORMACION GENERAL DEL PLANTEL

- TURNO: MATUTINO (1960-2022)
DEPENDENCIA: PRIVADA
- INSCRITO EN EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
- CODIGO D.E.A.: PD01072313
- CODIGO DE CIRCUITO: 231307008
- CODIGO CENTRO DE VOTACION: ZUL-05-02-60761
- COODENADAS: Latitud 10° 42'6,36''
Longitud: 71° 36'39,79''
Altitud: 15 m.s.n.m
- DIRECCIÓN: Calle N Av. 7 No. 7-11 18 de Octubre. Maracaibo Estado Zulia, Parroquia Coquivacoa. Venezuela.
- TELEFONOS: 0416-6611627 0424-6654253 04125805701



- CORREO ELECTRONICO: uepelisafaria.60@gmail.com
FUNDADO EN MAYO DE 1960
LA INSTITUCIÓN OFRECE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACION MEDIA GENERAL
- ESTUDIANTES INSCRITOS: 297
- PERFIL DEL EGRESADO: BACHILLER
- PERSONAL: 19 DOCENTES, 03 ADMINISTRATIVOS, 03 OBREROS.

TITULO II.- SUSTENTACION LEGAL:

La Comunidad Educativa de la Unidad Educativa Privada “Elisa Faria”; Considerando:

- 1.- La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- 2.- La Ley Orgánica de Educación y su Reglamento General
- 3.- La Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente.
- 4.- Las demás disposiciones legales que dicten las autoridades competentes en uso de sus Atribuciones.
- 6.- Las necesarias revisiones periódicas de las cuales debe ser objeto el Acuerdo de Convivencia Escolar para ajustarlo a las necesidades de la Comunidad Educativa.

RESUELVE:

Presentar el actual Acuerdo de Convivencia Escolar como el conjunto de principios, normas y procedimientos que coordinan y regulan la actuación de su comunidad educativa.

Derogar los anteriores Reglamentos Internos o Manuales de Convivencia Escolar.

Publicar el texto completo del Acuerdo de Convivencia Escolar de modo que sea ampliamente conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Adoptar el nuevo Acuerdo de Convivencia Escolar de modo que entre a regir a partir del inicio del curso escolar 2021-2022.

PRINCIPIOS DE LA LOPNNA. EN EL CONTEXTO DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

Interés Superior del Niños, Niñas y Adolescente: (Art.8 de la L.O.P.N.N.A y 78 de la C.R.B.V.)

“Es un principio de interpretación y aplicación de la Ley, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todos las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías”.

Parágrafo Primero: Para determinar el Interés Superior del Niño, Niñas, y Adolescentes en una situación, concreta se debe apreciar:

La opinión de los niños, niñas y adolescentes.



La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño, niñas y adolescentes.

La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y sus deberes.

La necesidad de equilibrio entre los derechos de los demás personas y los derechos y garantías del niño, niña y del adolescente.

La condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo.

Parágrafo Segundo: En aplicación del Interés Superior del Niño, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

Prioridad Absoluta: (Art.7 de la L.O.P.N.N.A y 78 de la C.R.B.V)

“El estado, la familia y la sociedad deben asegurar, con Prioridad Absoluta, todos los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. La Prioridad Absoluta es Imperativa para todos y comprende:

Especial preferencia y atención de los niños, niñas y adolescentes en la formulación y ejecución de todas las políticas públicas.

Asignación privilegiada y preferente, en el presupuesto de los recursos públicos para las áreas relacionadas con los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, par las políticas y programas de protección integral al niño y al adolescente.

Precedencia de los niños, niñas y adolescentes en el acceso y la atención a los servicios públicos.

Primacía de los niños, niñas y adolescentes en la protección y socorro en cualquier circunstancia”.

Igualdad y no Discriminación: (Art. 3 de la L.O.P.N.N.A y 78 de la C.R.B.V)

“Las disposiciones de esta Ley se aplicarán por igual a todos los niños, niñas y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, étnico o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición del niño o adolescente, de sus padres, representantes o responsables, o de sus familiares”.

El Niño como sujeto de Derechos: (Art. 10 de la L.O.P.N.N.A y 78 C.R.B.V)

“Todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derechos, en consecuencia, gozarán de todos los derechos y garantías consagrados a favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño”.

Capacidad Progresiva: (Art. 13 de la L.O.P.N.N.A)

“Se reconoce a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio personal de sus derechos y garantías, de manera progresiva y conforme a su capacidad evolutiva. De la misma forma, se le exigirá el cumplimiento de sus deberes”.

Participación: (Art. 6 y 55 de la L.O.P.N.N.A)

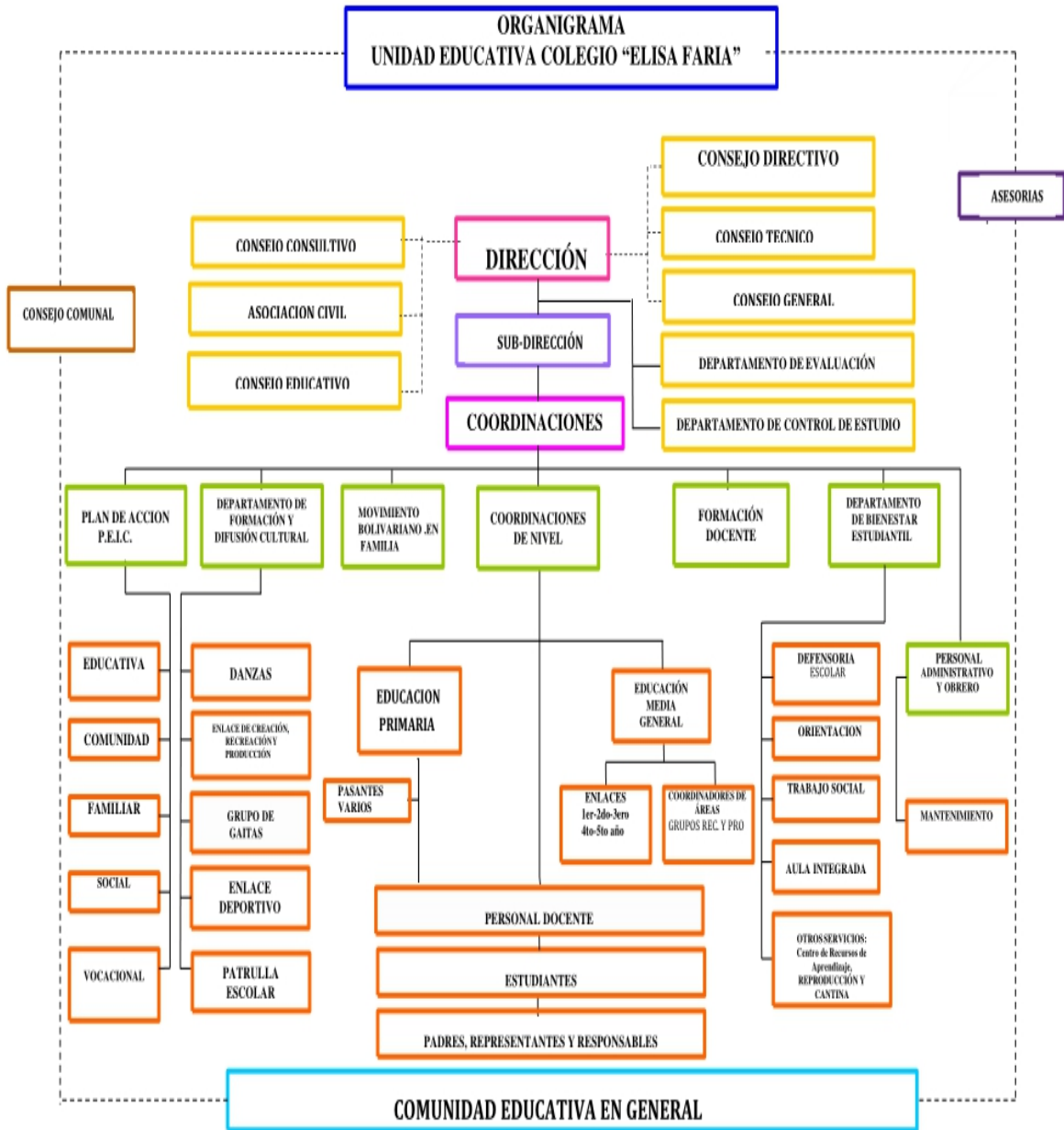


“La sociedad debe y tiene derecho de participar activamente para lograr la vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías de todos los niños, niñas y adolescentes. El Estado debe crear formas para la participación directa y activa de la sociedad en la definición, ejecución y control de las políticas de protección dirigidas a los niños y adolescentes”.

“Todos los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a ser informados y a participar activamente en su proceso educativo”.

Rol fundamental de la familia: (Art. 5 de la L.O.P.N.N.A)

“La familia es responsable, de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio y disfrute y efectivo de sus derechos y garantías. El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos. El Estado debe asegurar adecuadamente esta responsabilidad, y para que los padres y las madres suman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones”.





TITULO III. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA:

TITULO IV. DERECHOS, GARANTIAS Y DEBERES:

Especificaciones Fundamentales de Deberes y Derechos de los entes participantes; según los Artículos 5 y 6, Capítulo I. Disposiciones Fundamentales (LOE) 2009.

De los y las Estudiantes

Sección I: De la Admisión

Artículo 8: Si algún padre, madre o representante desea que su hijo(a) curse estudios en nuestra institución, tanto ellos como el colegio deben seguir los siguientes criterios:

El proceso de inscripción para alumnos nuevos, se iniciará a partir del 15 de abril, de cada año, teniendo en cuenta la matrícula de la institución.

La solicitud de inscripción la realizará el padre, la madre o el representante legal del Estudiante.

El representante declarará por escrito conocer, aceptar, cumplir y hacer cumplir cada uno de los Artículos del presente Acuerdo de Régimen Interno.

El día de la inscripción el Representante recibirá un código de identificación para ingresar en la página www.micolegio.com y llenar el formulario para su posterior consignación en la escuela con los recaudos allí solicitados.

La re-inscripción de los alumnos está sujeta a los Artículos 54 y 57 de la L.O.P.N.N.A.

Artículo 9: La Unidad Educativa Privada “Elisa Faria” es confesionalmente católica, pero respeta la libertad de culto de sus alumnos. Así, el alumno que profesando otra religión, sea inscrito en esta institución debe por lo menos respetar los actos litúrgicos que se realicen, igualmente sus padres o representantes, *basado el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Educación, Agosto 2009*

Sección II: De la Inscripción.

Artículo 10: Derechos de Inscripción. Quien aspire ingresar como estudiante a la institución debe cumplir con los requisitos exigidos en las disposiciones legales vigentes y en el presente ACUERDO, siempre y cuando existan cupos en la matrícula escolar.

Artículo 11: Requisitos para la inscripción administrativa: Al formalizar la inscripción del estudiante, el representante se obliga a cumplir con EL SISTEMA DE PAGO ESTUDIANTIL.

Artículo 12: Requisitos para la inscripción: Los aspirantes a ser inscritos en la Unidad Educativa Privada “Elisa Faria” debe presentar los siguientes documentos:

Constancia de inscripción administrativa.

Partida de Nacimiento original (sin borrones ni enmendaduras) con copia legible de la misma.

Dos (2) copias legibles de la Cédula de Identidad, a partir del 5to. Grado de Educación Básica.

Partida de Nacimiento del estudiante, original y vigente

Para estudiantes de Ed. Primaria: Constancia de Prosecución de Estudios emitida por el plantel de procedencia.



Para estudiantes de EMG: Certificación de Notas Autenticada por la Coordinación de Control de Estudios del plantel de procedencia. (Actualizadas)

Boletín informativo del 1ero y/o 2do lapso (plantel de procedencia), según fecha de inscripción, para nuevos aspirantes, para la prosecución de estudios durante el periodo vigente.

Llenar el Acta de Inscripción Condicionada (Estudiantes que inscriban después del 1er lapso)

Constancia de Retiro.

Constancia de Aceptación de Cupo.

Solvencia de Pago del plantel de procedencia (En caso de Provenir de una Institución Privada)

Carta de Buena Conducta.

Una (1) fotografía tipo de carnet del o la estudiante y una (1) fotografía tipo carnet de la madre o del representante.

Examen cardiovascular. (Actualizado)

Si el o la Estudiante padece de alguna enfermedad que amerite tratamiento médico, presentar informe firmado por el médico tratante. (Reciente)

Presencia física de los representantes legales (padre y madre) del alumno al momento de formalizar la inscripción.

Deberes Fundamentales.

Sección I: De los Deberes en Generales.

Artículo 93. Deberes de los niños, niñas y adolescentes L.O.P.N.N.A.)

- a. El no participar activa y eficazmente en el momento cívico de cada mañana o tarde.
- b. Respetar, cumplir y obedecer todas las disposiciones del acuerdo de convivencia.
- c. Respetar los derechos y garantías de sus compañeros, docentes y todo el personal que labora en la institución
- d. Cumplir sus obligaciones en materia de educación.
- e. Conservar el medio ambiente.
- f. Honrar, respetar y obedecer a su padre, madre, representantes o responsables, siempre que sus órdenes no violen sus derechos y garantías o contravengan al ordenamiento jurídico.

Artículo 13: Todos los y las estudiantes de la Unidad Educativa Privada “Elisa Faria” tienen los deberes y responsabilidades que se establecen a continuación:

Los y las estudiantes deben conocer y comprender el ideario y la Filosofía de la Unidad Educativa Privada “Elisa Faria”.

Los Estudiantes deben respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, la Ley Orgánica de Educación y su reglamento, la Ley Orgánica de Protección al Niño, Niña y al Adolescente (LOPNNA), el Acuerdo de Convivencia del Plantel, Los Reglamentos Especiales y las normas de convivencias. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades de la Unidad Educativa Privada “Elisa Faria”, siempre y cuando no violen los derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico de la LOPNNA.

Asistir puntualmente a todas las actividades escolares y educativas del colegio. El horario será de 7:15 a.m. a 12:15 m. para los Estudiantes de Primaria (1ero. a 6to. Grado); de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. para los y las estudiantes de la Educación Media General (1ero. a 5to. Año) y; los y las estudiantes que lleguen retardados a la primera hora de clases deberá venir acompañado de su representante legal, y pasar a la coordinación respectiva para justificar dicho retardo y obtener el pase correspondiente. Es sumamente importante que el (la) niño(a) asista regularmente a clases a menos



que esté enfermo(a), debido al hecho de que luego es difícil recuperar el contenido visto en ese día. Es primordial tener claro que el porcentaje de asistencia se calcula en base a los días hábiles de cada mes, es decir, si un mes tiene once (11) días hábiles y el(la) estudiante falta seis (06) días a clase, el **porcentaje de asistencia en ese mes es cuarenta y cinco por ciento (45%) y el de inasistencia es cincuenta y cinco por ciento (55%). Por lo tanto, si un(a) estudiante tiene un porcentaje de asistencia menor del setenta y cinco por ciento (75%) al finalizar el año escolar, podría reprobar el grado. Acatando el Artículo 109 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, que cita: “La asistencia a clases es obligatoria. El porcentaje mínimo de asistencia para optar a la aprobación de un grado, área, asignatura o similar, según el caso, será del setenta y cinco por ciento (75%).**

Los y las estudiantes de la Unidad Educativa Privada “Elisa Faria”, deben asistir a las actividades educativas con el material y los útiles escolares necesarios para cumplir con todas sus obligaciones escolares, como también: *Se prohíbe traer al colegio, carros, motos, bicicletas y/o patines entre otros. Así mismo se prohíbe entrar a la institución con, juegos electrónicos, pelotas, balones, computadoras personales, MP3 y MP4, y cualquier artefacto electrónico o equipos de sonidos, (de los cuales la institución no se hace responsable por daños o pérdidas) que no vayan en función de su proceso de formación y por el constituyan motivo de distracción.*

El uso de teléfonos celulares queda prohibido (EN HORARIOS ESCOLARES); ya que entorpece las actividades, la institución no se hace responsable por su pérdida, el o la Estudiante que traiga su celular y haga uso del mismo durante cualquier actividad escolar, será confiscado y citado el representante para hacerle entrega del mismo. De ser constante esta situación el celular será entregado por la Defensoría Escolar.

LOS ÚTILES ESCOLARES DEBEN SER TRAJIDOS AL COLEGIO ESTRICTAMENTE EN BOLSOS O MORRALES TRANSPARANTES O DE MALLA (Tantos varones como hembras)

Evitar interrumpir, perturbar u obstaculizar el normal desarrollo de las actividades escolares.

Dedicarse al estudio de forma responsable, esforzándose para desarrollar todas sus capacidades y cumplir con todos los deberes escolares, entre ellos: las evaluaciones, tareas, ejercicios y demás asignaciones escolares.

Permanecer en el colegio en el horario establecido para las actividades escolares, por lo tanto para ausentarse un(a) estudiante, debe ser con autorización previa, escrita y por razones justificadas de sus padres o representantes, la cual debe ser otorgada por la Coordinación respectivas y/o las Subdirecciones Docentes y Administrativa.

Usar el traje escolar establecido por el ordenamiento jurídico y el presente Acuerdo de Convivencia. Por lo tanto el Traje Escolar se establece de la siguiente manera:

El uniforme de los varones: consta de camisa de vestir con la insignia cosida en el bolsillo (lado izquierdo), el color acorde al nivel que cursa: Educación Primaria (1ero. a 6to. Grado): Blanca; Media: camisa celeste, y Media General: Camisa beige. El pantalón de vestir de color azul marino (no tubito, ni ceñido al cuerpo) y cinturón negro, los zapatos de vestir color negro y medias de color azul marino o blancas (largas). La camisa se debe llevar por dentro del pantalón.

El uniforme de las hembras: Camisa de vestir blanca para las Estudiantes de Educación Primaria (1ero. a 6to. Grado), para las estudiantes de Educación Media: Color celeste, y Media General: Camisa beige; con la insignia cosida en el bolsillo (lado izquierdo), El pantalón de vestir de color azul marino (no tubito, ni ceñido al cuerpo) y cinturón negro, los zapatos de vestir color negro y medias de color azul marino o blancas (largas). La camisa se debe llevar por dentro del pantalón.



El uniforme de Educación Física: Se vende en la institución la franela blanca cuello V con distintivo estampado; el mono debe ser azul marino (no tubito). Las Gomas y las medias estrictamente blancas o negras, sin adornos de colores.

En caso de utilizar suéter o chaqueta sobre el uniforme escolar debe ser de color azul marino, o el colegio vende una identificada con su distintivo; por lo tanto queda terminantemente prohibido el uso de suéter o chaquetas de otros colores.

TITULO V.- ACUERDOS DE CONVIVENCIA:

ARTICULO 15

1- Conocer y descubrir la importancia de los símbolos y manifestaciones de nuestra Nación y Región Zuliana. Honrar la patria, Región y Colegio en sus símbolos: Bandera, Escudo e Himno Nacional, Regional y Colegial.

2- Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.

3- Respetar los derechos y Garantías de las demás personas, sean sus padres, representantes, compañeros, educadores, directivos, personal administrativo y obrero-, tratarlos con honestidad, solidaridad, tolerancia, cooperación, respeto y amabilidad.

4- Los estudiantes deben respetar las normas de moralidad, ética, buenas costumbres, con un lenguaje apropiado, sin malas palabras, obscenidades, vulgaridades, absteniéndose de fumar, ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas), dentro del salón de clases, pasillos, patios, canchas, baños, oficinas o techo de la institución y en los alrededores externos de la Unidad Educativa Privada Elisa Faria”, como también durante las actividades extraescolares fuera de la institución.

5- Conservar y cuidar los bienes e instalaciones y mantener limpias y cuidadas todas las áreas. Los daños causados a las instalaciones y bienes del colegio; (aulas, talleres, laboratorios, baños, aires acondicionados, pupitres, mesas, sillas, escritorios, pizarrones, material de laboratorio, fregaderos, mesones, computadoras, lámparas, plantas, banderas, cuadros, imágenes, pisos, paredes, techos, vidrios, mangueras, bancas, posetas, lavamanos, puertas, ventanas, diarios de clases, entre otros), deberán ser resarcidos por el o los causantes. Ya que cada año se entrega a cada curso en excelentes condiciones.

6- Se prohíbe el uso de maquillajes y accesorios de valor (cadenas, pulseras, collares, zarcillos, relojes, placas, esclavas), de los cuales la institución no se hace responsable por pérdidas o daños.

7- Se recomienda para mantener una buena presentación personal que el cabello deberá mantenerse para los y las estudiantes de color natural, bien peinado, acorde con su condición escolar en el caso de tener el cabello largo, deberá traerlo recogido (sin mechetas ni colores que no esté acorde a la actividad educacional). Para los estudiantes *deberán mantener un corte de cabello corto, varonil y conservador, bien peinado; el uso de gelatinas o fijador queda prohibido, no se permite el uso de bigotes, barbas, y patillas.* Se recomienda así mismo, que las uñas deberán mantenerse limpias y cortas. Las estudiantes no usarán esmaltes de color (solo brillo color), cuidar de su presentación personal, del orden y del aseo de sus útiles escolares, guardar las reglas de higiene que les garantice la preservación de la salud.

8- Participar activa y eficazmente en la organización y realización de actividades de formación y difusión cultural (Expofaria – Expotesis), actos cívicos conmemorativos, deportivos, religiosos y recreativos, y en otras actividades que beneficien a la comunidad y propicien las relaciones de la institución con su medio circundante.



9- Contribuir y mantener en todo momento el buen nombre la Unidad Educativa, dentro y fuera de la comunidad.

- Participar en asociaciones, clubes y otras organizaciones estudiantiles.

10- Conocer el régimen docente, administrativo y de evaluación del nivel o modalidad que cursa.

11- Es un deber y una obligación de los y las estudiantes informar sobre los resultados de las evaluaciones, citaciones, circulares, estados de cuenta y de cualquier otra correspondencia, a sus padres y representantes.

12- Abstenerse de conductas y expresiones amorosas propias de las parejas dentro y en los alrededores de la Unidad Educativa Privada "Elisa Faria".

13- Los y las estudiantes no podrán, bajo cualquier situación o pretexto traer, sin justificación, personas ajenas al colegio y mucho menos para concertar citas.

14- Los y las estudiantes deberán retirarse directamente a sus casas una vez finalizada la actividad diaria, no deberán permanecer en los alrededores del colegio, ya que el colegio no puede responsabilizarse por su permanencia en el mismo, una vez concluido su horario de trabajo.

15- Mantener una actitud de respeto para con el personal directivo, docente, administrativo, subalterno del colegio.

Guardar entre sí la mayor armonía y espíritu de compañerismo.

16- Observar dentro y fuera del colegio una conducta cónsona con su condición de estudiante y de integrante de la comunidad educativa.

17- Abstenerse de participar en actos contrarios a la disciplina y orden público dentro y fuera del colegio.

18- Aceptar y respetar las decisiones y orientaciones que el personal directivo y docente del colegio exigieran para el bien común.

19- Mantener en buen estado y pulcritud su uniforme escolar.

20- Todos los demás deberes y responsabilidades que establezca el ordenamiento jurídico venezolano, el presente acuerdo de convivencia, la LOPNNA y los Reglamentos Especiales.

21- Queda prohibido el uso de prendas de valor, tales como pulseras, cadenas, anillo, esclavas, zarcillos, relojes, entre otros; sean estos de oro, plata o algún otro material susceptible de alto valor económico, puesto que las instituciones educativas no se harán responsables por el extravío o pérdida de las mismas. Por tal motivo, en áreas a evitar problemas de tal naturaleza, le solicitamos no enviar a sus representados vistiendo esa clase de prendas; de no ser así las mismas quedan bajo la única y exclusiva responsabilidad del padre o representante del cual se trate.

22- Igualmente se prohíbe, totalmente, el uso de teléfonos móviles o celulares dentro de la institución, puesto que según informaciones ministeriales se han verificado en otras instituciones situaciones lamentables producto del mal uso de los mismos al grabar en ellos contenidos obscenos, para adultos, violentos e inapropiados, los cuales pueden deformar la percepción de la realidad, así como también desvirtuar los valores y principios inculcados en esta institución, conjuntamente con ustedes y el Estado. En tal sentido, el Ministerio del Poder Popular para la Educación responsabiliza a todos los actores involucrados en el proceso educativo y de formación moral de los niños y adolescentes por los contenidos de la índole antes mencionada grabados en los teléfonos, computadoras personales o desplegado en películas, revistas, Internet y demás recursos audiovisuales o impresos, al mismo tiempo se recomienda orientar a aquellos niños, niñas y adolescentes que ya hayan sido expuestos a ese tipo de material dañino para sus frágiles mentes.

23- El o la estudiante que irrumpa con los lineamientos antes mencionados y utilicen los teléfonos la dirección del plantel procederá a retenérselo hasta que su representante lo retire, de incidir la falta de nuevo se llevara el caso a la Defensoría Escolar.



24- En el mismo orden de ideas, la Unidad Educativa Privada “Elisa Faria”, no se hará responsable por el extravió, pérdida o deterioro de los teléfonos celulares llevados por los niños y adolescentes a clases.

25- Los pantalones para las hembras deben ser de plises no más ajustados; y a los estudiantes (varones) es obligatorio utilizar medias encima de los tobillos (no tobilleras)

26- Les solicitamos a ustedes padres y representantes de esta institución prestar la mayor colaboración posible para acatar los lineamientos antes expuestos y así evitar situaciones no deseadas dentro de nuestro centro educativo.

27- Deberes para los Estudiantes con opción a título de Bachiller. Los y las estudiantes cursantes del último año de Educación Media General (5to. Año), tienen el deber de cumplir con las siguientes normas:

Cumplir con lo establecido en los Artículos 13 (Trabajo Comunitario) y 15 (Párrafo 6) de la Ley Orgánica de Educación.

“Artículo 13º. La responsabilidad social y la solidaridad constituyen principios básicos de la formación ciudadana de los y las estudiantes en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo. Todo y toda estudiante cursante en instituciones y centros educativos oficiales o privados de los niveles de educación media general y media técnica del subsistema de educación básica, así como del subsistema de educación universitaria y de las diferentes modalidades educativas del Sistema Educativo, una vez culminado el programa de estudio y de acuerdo con sus competencias, debe contribuir con el desarrollo integral de la Nación, mediante la práctica de actividades comunitarias, en concordancia con los principios de responsabilidad social y solidaridad, establecidos en la ley”.

Desde el 4to. Año de Educación Media General, hasta el 5to. Año; los y las estudiantes debe cumplir con la realización de un Proyecto de Grado, tratando de dar cumplimiento al siguiente artículo:

“Artículo 15: La educación, conforme a los principios y valores de la Constitución de la República y de la presente Ley, tiene como fines. (Párrafo 6): Formar en, por y para el trabajo social liberador, dentro de una perspectiva integral, mediante políticas de desarrollo humanístico, científico y tecnológico, vinculadas al desarrollo endógeno productivo y sustentable.

Los y las estudiantes que no consigne todos los documentos requeridos y exigidos para optar el título de bachiller queda solo bajo la responsabilidad de él y su representante el otorgamiento del mismo.

Las actividades que se organizan para recolección de fondos para fiesta de grado quedan bajo responsabilidad exclusiva de los alumnos. No se prestaran las instalaciones del plantel para realizar ninguna recaudación para dicho fin.

La realización de Franelas de Promoción de igual forma es responsabilidad de los alumnos, y estará sujeta su uso a la disposición de la dirección del plantel. (Su uso es exclusivamente con el pantalón de vestir dispuesto en el uniforme escolar).

ARTICULO 16. Deberes del y la Estudiante Semanero:

1- Informar ante la Coordinación respectiva por daños físicos del salón de clases.



- 2- Los y las estudiantes de cada curso y sección se turnarán siguiendo el orden de la lista o nómina de clases para ser semanero cada semana (la inasistencia del mismo será suplida por el o la estudiante que aparezca en la lista con el número inmediato siguiente).
- 3- Llevar al aula el diario de clases y cualquier otro material que requiere el profesor de la cátedra.
- 4- Cuidar los útiles y materiales que reciba de la Coordinación respectiva y devolverlos 10 minutos antes de la última hora.
- 5- Firmar el control del semanero en la Coordinación, verificar su asistencia y recibir y entregar los materiales correspondientes.
- 6- Tener limpio el pizarrón a la entrada y salida de cada profesor y colaborar con el orden y limpieza del aula.
- 7- Responder ante la coordinación por alteraciones, enmendaduras, borrones y demás daño que presente el Diario de clases.
- 8- Avisar a la Coordinación respectiva cuando transcurrido 10 minutos no se presente el profesor, a fin de tomar medidas pertinentes.
- 9- Prestar cualquier colaboración, que requiera el profesor para el desarrollo de la clase.
- 10- Informar a la Coordinación respectiva la pérdida o daño del material escolar (Carteleras, Pizarrón, entre otros).

TITULO VI. DISCIPLINA ESCOLAR

De la Disciplina:

Artículo 17: De la disciplina de los y las estudiantes de la Unidad Educativa “Elisa Faria”. La disciplina de los y las estudiantes es una acción pedagógica que tiene como finalidad establecer su responsabilidad en los casos que no hayan cumplido con sus deberes, vulnerando los derechos de otras personas o incurrido en faltas previstas expresamente en el ordenamiento jurídico, el presente Reglamento Interno, los Reglamentos Especiales o en otras normas generales de convivencias. La disciplina está orientada hacia la formación integral de los y las estudiantes y a fortalecer su respeto por el derecho de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes.

Los correctivos tienen una finalidad eminentemente educativa y, deben complementarse cuando sea conveniente con la participación de los padres y representantes.

En el ejercicio de la autoridad disciplinaria deben respetarse los derechos humanos, la dignidad de los y las estudiantes y el ideario e identidad de la Unidad Educativa Privada “Elisa Faria”.

Ningún estudiante puede ser corregido por un acto u omisión que al tiempo de su ocurrencia no esté previamente establecido como una falta en el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdo de Convivencia, los Reglamentos Especiales o en otras normas generales de convivencias.

Ningún estudiante puede ser corregido por haber incurrido en un acto u omisión establecido como una falta cuando su conducta este plenamente justificada por motivos razonables.

A los y las estudiantes que hayan incurrido en una falta sólo puede aplicárseles los correctivos previamente establecidas en el ordenamiento jurídico. El presente Acuerdo de Convivencia, los Reglamentos Especiales o en otras normas generales de convivencias.

Los correctivos deben ser proporcionales a la falta cometida y sus consecuencias; así como proporcionales a la edad y desarrollo del estudiante.

Ningún estudiante puede ser corregido dos veces por el mismo hecho.

Se prohíben los correctivos corporales o físicos, las que impliquen maltratos de cualquier tipo, las colectivas y las que tengan por causa del embarazo de una adolescente.



De las Faltas y Correctivos (Siguiendo los lineamientos de los Artículos 56 y 57 de la L.O.P.N.N.A)

1.- De las Faltas:

Se entiende por faltas el quebrantamiento de una norma u orden que dificulte o entorpezca el proceso educativo individual o colectivo en los aspectos moral, religioso, social, docente o disciplinario, tanto dentro como fuera del colegio y/o contradiga lo establecido en el Proyecto Educativo del Plantel.

2.- Los y las estudiantes incurren en faltas cuando:

1. No asisten regular y puntualmente a las actividades escolares y del colegio.
2. No cumplan con todos los deberes escolares, entre ellos evaluaciones, tareas, ejercicios, trabajos y cualquier otra asignación
3. No asisten a las actividades escolares y del colegio con el material y los útiles necesarios para ellas.
4. No usen el traje escolar establecido en el ordenamiento jurídico y el presente Reglamento Interno; así mismo como la inadecuada presentación personal.
5. No colaboren en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material del colegio, especialmente, en su aula de clases.
6. No respeten el ordenamiento jurídico, el Presente Reglamento Interno, los Reglamentos Especiales y las normas generales de convivencias.
7. Cuando coloquen chinches, gomas de mascar, pega loca y cualquier otro elemento punzante en los pupitres de sus compañeros o en las sillas de los docentes.
8. Tomen actitudes que impliquen distracción de la atención de clase como por ejemplo; hablar con el compañero, masticar chicles, silbar, bostezar fuerte, molestar a sus compañeros, entre otros.
9. Todas aquellas acciones que entorpezcan levemente el normal funcionamiento del colegio.
10. Irrespeten a alguna persona de las que integran el colegio como agresiones verbales, escritas, entre otras, o las traten en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contrario a su dignidad como persona humana.
11. Provoquen desordenes graves durante la realización de cualquier prueba de evaluación o participen en hechos que comprometan su eficacia.
12. Deterioreen o destruyan de forma voluntaria e intencional los locales, dotaciones y demás bienes del colegio, como también su propio material y útiles escolares.
13. Se ausenten del colegio durante el horario normal de actividades escolares, salvo los casos en que este permitido ausentarse con autorización previa, escrita y por razones justificadas de sus padres o representantes y con la debida autorización de la coordinación respectiva.
14. Irrespeten de forma clara e intencional los Derechos y Garantías de las demás personas.
15. Fumen o ingieran bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas), dentro de las instalaciones del plantel y en sus alrededores (portando uniforme escolar).
16. Irrespeten, no obedezcan o no cumplan las decisiones u órdenes que dicten las autoridades del colegio, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
17. Se apropien de forma indebida de bienes ajenos.



18. Cuando coloquen lápices, piedras, papeles y/o cualquier otro objeto dentro de los aires acondicionados.
19. Cuando coloquen dentro de las WC, paños, franelas, papeles, llaves y/o cualquier otro material que las tape o dañe.
20. Falsifiquen o adulteren documento(s) oficiales del colegio.
21. Falsifiquen las firmas de los padres o representantes.
22. El actuar con intención de fraude en las pruebas y trabajos. (Copiarse en los exámenes)
23. Las acciones contrarias a los principios educativos, morales y religiosos del colegio.
24. La participación en riñas y peleas dentro y en los alrededores del colegio.
25. La introducción de material pornográfico (DVD, revistas, videos, CD, entre otros. La introducción y/o porte de cualquier tipo de armas (navajas, puyones, pistolas, revolver, cuchillos, bisturí, entre otros.)
26. El organizarse para agredir a otras personas o instituciones educativas y el participar en acciones vandálicas contra bienes del colegio como de las personas y otras instituciones.
27. El extraviar intencionalmente el Diario de Clases.
28. Lanzar hielo, morrales, lápices, papeles, zapatos y gomas dentro del salón de clases, en el receso y/o en cualquier otro momento.
29. Otras que a juicio de la Dirección del Colegio se consideren como tales y cualquier otro hecho establecido como falta grave en el ordenamiento jurídico, en el presente Reglamento Interno o los Reglamentos Especiales.

4. De los Correctivos Leves.

a. Se entiende por correctivo toda estrategia que tiene por finalidad recuperar la conducta normal del alumno, de tal forma que se beneficie tanto él como la comunidad educativa. Todo correctivo debe promover el cambio positivo de la conducta de los y las estudiantes y estar en conformidad con lo establecido en la LOPNNA y, sobretodo, aplicada con verdadero espíritu de caridad y justicia cristianas.

b. Los correctivos para los alumnos son:

Corrección o advertencia: Una llamada de atención individual o colectiva. Para que los y las estudiantes dejen de realizar un acto u omisión.

La Amonestación (verbal): es una llamada de atención, de tipo particular, con ocasión de quebramiento de una falta leve. La amonestación se hará con el debido respeto a la persona y podrá ir acompañada de una sanción proporcional a la falta y con carácter constructivo. Su aplicación corresponde a los miembros del personal docente, después de dos (2) amonestaciones verbales se procederá a levantar la amonestación escrita.

La Amonestación (escrita): es una llamada de atención escrita de tipo particular con ocasión al quebramiento de un falta leve, después de tres (3) amonestaciones escritas se procederá a la aplicación del retiro de clases. Su aplicación corresponde a los miembros del personal docente.

La citación y acta compromiso del o la estudiante junto con su padres, madre, representante o responsable: Una reunión entre el o la estudiante, padre, madre, representante o responsable y el o la docente para abordar, de forma pedagógica y racional, la conducta del o la estudiante y llegar a compromisos conjuntos para fortalecer su respeto hacia los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes. Estos acuerdos deben asentarse en un acta compromiso.



Imposición de Reglas de conducta por un tiempo definido: Es una orden él o la estudiante, por un tiempo estrictamente definido, de obligaciones o prohibiciones impuestas para regular su modo de vida dentro de la institución educativa, así como para promover y asegurar su formación.

El resarcimiento de daños: Consiste en pagar el costo de los daños ocasionados a las instalaciones o bienes del Colegio o de los miembros de la Comunidad Educativa. El resarcimiento se hará de común acuerdo con los representantes del sancionado, y procederá cuando se compruebe la responsabilidad en los hechos que lo originan.

Artículo 18: De los Correctivos Graves

En incumplimiento de las normas será corregido de acuerdo a la gravedad de las faltas, el correctivo se aplica fundamentalmente con la intención de recuperar la conducta normal del alumno, del tal forma que se beneficie tanto él como la comunidad educativa. Todo correctivo debe promover un cambio de conducta positiva en el alumno.

Según el literal a) *del Artículo 57 LOPNNA*: que reza Disciplina Escolar Acorde con los Derechos y Garantías de los Niños y Adolescentes. La disciplina escolar debe ser administrada de forma acorde con los derechos, garantitas y deberes de los niños, niñas y adolescentes.

A los fines de la disciplina de los alumnos y alumnas se entiende por:

1. Corrección o advertencia: una llamada de atención individual o colectiva para que los alumnos o alumnas dejen de realizar un acto u omisión.

2. Amonestación verbal: la recriminación personal individualizada, de forma pedagógica, racional y privada de un acto u omisión del alumno o alumna.

3. Amonestación escrita y acta de compromiso del o la estudiante: La recriminación personal individualizada, de forma pedagógica y racional, de un acto u omisión del o la estudiante, contenida en un escrito y que incluye su compromiso formal de abstenerse de incurrir nuevamente en ese acto u omisión.

4. Amonestación escrita con firma de padre, madre representante o responsable: La recriminación personal individualizada, de forma pedagógica y racional de un acto u omisión del o la estudiante contenida en un escrito debe ser firmada por su padre, madre, representante o responsable.

5. Citación y acta de compromiso del o la estudiante junto con su padre, madre, representante o responsable: Una reunión entre el o la estudiante, su padre, madre, representante o responsable, y el

o la docente para abordar, de forma pedagógica y racional, la conducta del o la estudiante y llegar a compromisos conjuntos para fortalecer su respeto hacia los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus DEBERES. Estos acuerdos deben asentarse en un acta compromiso.

7. Imposición de reglas de conducta por tiempo definido: Es un condicionamiento del o la estudiante, por un tiempo estrictamente definido, de obligaciones o prohibiciones impuestas para regular su modo de vida dentro del colegio, así como para promover y asegurar su formación. Realizando una continúa orientación y seguimiento mediante actas del docente y personal directivo. Llevando el caso si es necesario a la Defensoría Escolar que corresponda. Discutiendo siempre los deberes y derechos que tiene el niño, niña y adolescente según los Artículos 57 y 93 de la L.O.P.N.N.A.)



Artículo 19: Procedimiento para las faltas leves.

Para la disciplina de las faltas leves se seguirá un procedimiento oral, en el cual él o la docente guía informará al o la estudiante del acto de omisión que se le imputa, se oír su opinión y se permitirá que ejerza su defensa, inclusive mediante las pruebas que se desee presentar. Inmediatamente después, se procederá a tomar la decisión, la cual podrá ser impugnada ante la Coordinación respectiva dentro de los 5 días hábiles siguientes.

En caso de haber impugnación, la Coordinación respectiva oír a ambas partes, analizará las pruebas que presenten y tomará inmediatamente después una decisión, la cual debe constar por escrito y ser informada a ambas partes.

Artículo 20: Procedimiento para las faltas graves. Para la averiguación y determinación de las faltas graves y a los fines de la decisión correspondiente, la autoridad competente instruirá el expediente respectivo, en el que hará constar todas las circunstancias y pruebas que permitan la formación de un concepto preciso de la naturaleza del hecho, de conformidad con las leyes aplicables. Todo afectado tiene derecho a ser oído y ejercer plenamente su defensa, así mismo, se oír la opinión de las personas que integran el personal obrero, administrativo y docente que tengan interés en el procedimiento, permitiendo que presenten las pruebas que consideren pertinentes. Inmediatamente después, se procederá a tomar una decisión, la cual debe constar por escrito y ser informada a los interesados. Esta decisión podrá ser impugnada ante el Consejo Directivo dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes.

En caso de impugnación el Consejo Directivo oír a ambas partes, analizará las pruebas que presenten y tomará inmediatamente después una decisión, la cual debe constar por escrito y ser informada a ambas partes.

Artículo 21: Criterios para aplicar los correctivos.

En todos los casos para determinar el correctivo aplicable debe tener en cuenta:

La naturaleza y gravedad de los hechos.

La edad del o la estudiante.

El grado de responsabilidad de los hechos.

Los esfuerzos del o la estudiante para reparar los daños causados.

La proporcionalidad de la sanción en relación con la gravedad de los hechos y sus consecuencias.

La idoneidad de la sanción para cumplir su fin estrictamente pedagógico.

TITULO VII. EVALUACION Y RENDIMIENTO ESTUDIANTIL

De la Evaluación. (Sección Quinta, Del Rendimiento Estudiantil, Artículos 106, 107, 108 de L.O.E. 2009)

Artículo 22: Los procesos correspondientes a la evaluación de los y las estudiantes se registrarán por las directrices emanadas de la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, y las disposiciones posteriores emitidas por documentos o resolución del Ministerio de Educación. La evaluación será continua, integral, y cooperativa. Determinará en qué medida se han logrado los objetivos educacionales que se hayan propuestos, y deberá apreciar y registrar de manera permanente, mediante los procedimientos más idóneos, el rendimiento de los y las estudiantes tomando en



consideración todos los factores que a continuación se detallan se corresponden con las emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

SECCIÓN I: Para la Educación Primaria (1ero. a 6to. Grado)

Artículo 23: Al inicio del año escolar, se aplican a todos los y las estudiantes “Pruebas Diagnósticas-Explorativas” con la finalidad de programar conjuntamente con el representante, acciones de nivelación de conocimientos.

Artículo 24: Para registrar los resultados de la evaluación en la Educación Primaria, se utilizan diferentes instrumentos como son: Lista de Cotejo, Escalas de Estimación, Observaciones directas, entre otras.

Artículo 25: A través de los INFORMES DE EVALUACIÓN POR LAPSO, se mantendrán informados a representantes y estudiantes sobre el rendimiento académico.

Artículo 26: Los representantes asistirán a una reunión con el docente respectivo que se realizará al final de cada lapso, en la misma serán informados de manera personal e individual sobre la actuación escolar de su representado, a través de un boletín en el cual, los criterios de evaluación están basados en el nivel de dominio de las competencias iniciadas, en proceso y consolidadas, (según disposiciones emanadas por el M.P.P.E). El boletín es completado con información de la actuación y rendimiento de los y las estudiantes por áreas.

Artículo 27: Los padres y representantes se comprometen a dotar a sus representados de todos los útiles escolares solicitados a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades.

Artículo 28: La evaluación para la Educación Primaria es cualitativa, al final de cada año escolar y para los fines promocionales, está establecida bajo los siguientes literales:

A: “El alumno alcanzó todas las competencias y en algunos casos superó las expectativas previstas para el grado”:

B: “El alumno alcanzó todas las expectativas para el grado”.

C: “El alumno alcanzó la mayoría de las competencias previas para el grado”.

D: “El alumno alcanzó algunas de las competencias del grado, pero requiere de un proceso de nivelación al inicio del nuevo año escolar para alcanzar las restantes”.

E: “El alumno no logró adquirir las competencias mínimas requeridas para ser promovido al grado inmediato superior”.

SECCIÓN II: Para la Educación Media y Media General.

Artículo 29: En la Educación Media (1º, 2º y 3º Año) y Media General (4º y 5º Año), LA EVALUACIÓN ES CUANTITATIVA. La evaluación será por producciones diarias. Se evaluará es tres lapsos.

Artículo 30: Al inicio de año escolar, se aplica a todos los y las estudiantes “Pruebas diagnósticas-Exploratorias” con la finalidad de programar acciones de nivelación de conocimientos.



Artículo 31: Tomando en cuenta la participación de los y las estudiantes, al inicio de cada lapso, los profesores diseñaran el “plan de evaluación” que mantendrá informado a los y las estudiantes en cuanto a fechas, tipos, contenidos y sobre las formas de las evaluaciones.

Artículo 32: Los y las estudiantes deben presentarse a la hora señalada para la pruebas.

Artículo 33: La calificación definitiva de cada área o asignatura es el resultado de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los tres lapsos.

Artículo 34: La evaluación de los aspectos de la personalidad (responsabilidad, hábitos de trabajo, salud, presentación personal y otros) se tomará en cuenta para ajustar las calificaciones finales de cada lapso.

Artículo 35: Cada profesor asentara las calificaciones en una hoja de evaluación suministrada por el departamento de Evaluación y Control de Estudio, para tal fin, con ese instrumento los profesores deben mantener informados oportunamente a los y las estudiantes de su evaluación continua.

Artículo 36: Las M.P.RyR se mantendrán informados de los CORTES DE NOTAS Y BOLETINES DE LAPSO, a través de la Página www.micolegio.com.

Artículo 37: Las pruebas escritas, trabajos prácticos y trabajos de investigación, deben ser corregidos, calificados y devueltos a los y las estudiantes en un lapso no mayor de una semana.

Artículo 38: Los profesores están obligados a practicar a los y las estudiantes todas las evaluaciones planificadas e informadas previamente a ellos.

Artículo 39: Los y las estudiantes que aparecen con inasistencia en la aplicación de las pruebas, deben presentar ante el Departamento de Evaluación y Acreditación, una justificación para tener derecho a presentar la evaluación, según la técnica pautada por el docente. Dicho justificativo debe ser una Constancia por problemas de salud, emitida por el médico tratante, debidamente comprobable.

Artículo 40: El calendario de materia pendiente debe publicarse anticipadamente en la Cartelera del Departamento de Evaluación y Control de Estudio, además publicarse en los diarios de clases, para el debido conocimiento de profesores y los y las estudiantes. (Según Circular N° 0007, de fecha 27/10/2010)

Artículo 41: Cuando en una prueba de materia pendiente, resulta alto el número de aplazados (30% o más) se realizará una 2da forma de evaluación con los mismos contenidos.(Art.112)

Artículo 42: Los y las estudiantes que resulten aplazados en las pruebas de revisión en TRES (3) del número de asignaturas, deben repetir el grado o año que cursa con las materias aplazadas. Queda, bajo criterio del representante, que el estudiante que repite pueda asistir a las clases de las áreas y aprobadas, a manera de refuerzo.

Artículo 43: Los y las estudiantes cursantes del último año (5to) de Educación Media General, que resulten aplazados en DOS (2) asignaturas, debe presentar esas asignatura en la misma institución como MATERIA PENDIENTE NO CURSANTE, en las fechas establecidas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación. Según Circular 006696.



Artículo 44: A los estudiantes regulares con DOS (2) Areas pendiente, se les asignará un Profesor Tutor, especialista en esa en las mismas, con quien acordara todo lo referente a las evaluaciones de dichas asignaturas: Fecha, forma y contenido programático, durante los cuatro (4) momentos respectivos; la prueba contemplará el 100% del contenido programático de la asignatura pendiente y la calificación obtenida será la calificación final, respetando lo normado en el Artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación aún vigente. De resultar aplazado o aplazada en el cuatro momento se inscribirá y cursará sus estudios en las mismas condiciones del año escolar que finaliza.

Artículo 45: Luego de culminado el lapso, se realizará los Consejos de Sección de cada curso, donde se podrá hacer ajustes de calificaciones a los y las estudiantes que hayan tenido una actuación meritoria durante el lapso finalizado.

Artículo 46: Los y las estudiantes destacados en actividades en beneficio de la comunidad, tiene el derecho de ajustes en las calificaciones definitivas del lapso de hasta DOS (2) puntos en DOS (2) asignaturas. (Según los lineamientos del Artículo 103 de la L.O.E. 2009).

Artículo 47: Para optar el TITULO DE BACHILLER, los y las estudiantes cursante del último año (5º) de Educación Media General (Ciencias), además de aprobar las asignaturas deben realizar dos actividades en beneficio de la comunidad (Artículo 13 del R.L.O.E.).

Artículo 48: El area de Formación Para La Soberanía Nacional es obligatoria en el nivel de Educación Media General (4º y 5º), y Profesional (Resolución N° 134 de fecha 15-06-99), con una carga horaria de DOS (2) horas semanales. Y el profesor que imparte dicha área es responsable de velar el respeto al uso del uniforme (aunque su utilización no es obligatoria) y los símbolos patrios que esta representa.

Artículo 49: Al final de cada lapso se fijará un día para los representantes se entrevisten con el Profesor Guía, quien le informará personal e individualmente sobre la actuación de su representado.

OTROS LINEAMIENTO DE INTERES:

DEBERES DE LOS DOCENTES

Los Docentes tienen los siguientes deberes:

Los docentes tienen el deber de promover una educación integral.

Tratar con justicia, respeto e igualdad a todos los alumnos.

c. Tienen el deber de elaborar conjuntamente con los y las estudiantes los proyectos pedagógicos de aula.

d. Tienen el deber de planificar, organizar y evaluar el proceso educativo de los y las estudiantes.

e. Cumplir con reuniones de representantes, consejo de docentes, actividades especiales y extraordinarias, salvo en los casos en que su ausencia sea por razones justificadas.

f. Deben cumplir a cabalidad con la carga horaria para cada asignatura.

g. Deben cumplir con las guardias fijadas por la administración del plantel, (horas de entrada, receso y salida.) No se puede retirar del plantel si tiene guardia de salida; hasta que no entregue el último estudiante.



- h. Deben mantener el orden y la disciplina dentro del aula de clases y fuera de ella.
- i. Es un deber de los docentes asistir puntualmente a las clases.
- j. En caso de inasistencia el docente está en la obligación de notificar con anterioridad la misma, así como también de buscar un suplente que cumpla con su carga horaria.
- k. Cumplir y hacer cumplir la filosofía del Acuerdo de Convivencia de la institución siendo fiel ejemplo de nuestros niños, niñas, y adolescentes; por tal motivo es deber de todos los docentes mantener condicionado los siguientes rubros:
 - El uso de del teléfono celular debe ser restringido en los horarios escolares.
 - Las Docentes deben llevar uñas (colores claros y tamaño moderado) y cabellos acorde de la misma forma que se le exigen a las alumnas.
 - Usar el uniforme asignado en los horarios que se establezcan.

DERECHOS DE LOS DOCENTES (Basado en el Estado del Docente y sus Competencias, Según Artículo 5 y 6 de LOE 2009)

Los Docentes tienen los siguientes derechos:

- a. Tienen derecho a recibir un trato justo y de respeto por toda la comunidad educativa.
- b. Tienen derecho a trabajar en un ambiente cordial y que reúna las condiciones para el desarrollo de sus labores.
- c. Tienen el derecho de utilizar los recursos didácticos existentes en el plantel, y actualizar sus conocimientos a través de talleres cursos y otros siempre y cuando no afecten el normal desarrollo de las actividades con los y las estudiantes.
- d. Los docentes tienen derecho a orientar y corregir a los y las estudiantes por conducta ejecutadas que pudieran constituir faltas.

DEBERES DEL PERSONAL DIRECTIVO:

El Personal Directivo tiene los siguientes deberes:

- a. Planificar, organizar, administrar, dirigir y controlar todo lo concerniente a la estructura organizativa de la institución conforme a los lineamientos y políticas educativas impartidas por el Ministerio de Educación y deportes.
- b. Crear espacios propicios para discutir construir y evaluar el Reglamento Interno Escolar, con todos los actores de la comunidad educativa.
- c. Definir las normas de convivencia escolar conjuntamente con el resto de los actores de la comunidad educativa y supervisores.
- d. Los Directores tienen la autonomía de cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno Escolar a toda las personas que conforman la comunidad educativa (los y las estudiantes, docentes, administrativos, obreros, supervisores, padres representantes o responsables)
- e. Los Directores les corresponde cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico aplicable en el sector educativo.
- f. Los Directores tienen el deber de impartir las directrices y orientaciones pedagógicas administrativas y disciplinarias dictadas por el Ministerio de Educación y Deportes,
- g. Promover la práctica para el aprendizaje, sustentando en los principios y valores de la participación ciudadana.
- h. Promover espacios para la consulta y creación de proyectos educativos, con la finalidad de lograr el equilibrio de la convivencia escolar y otros proyectos en el ámbito cultural, ambiental y de deporte desde la escuela.



i. Coordinar con el personal interdisciplinario del plantel y el supervisor la integración escuela – comunidad.

j. Convocar a todo el personal una (1) vez al mes, a los Consejos de Docentes a objeto de asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones y reflexionar sobre la situación educativa del plantel.

DERECHOS DEL PERSONAL DIRECTIVO:

El Personal Directivo tiene los siguientes derechos:

a. El Director es la primera autoridad del Plantel y el supervisor nato del mismo

b. El personal directivo tiene el derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.

c. El personal directivo tiene el derecho de recibir un trato justo y de respeto a su dignidad y condición humana por parte de todas las personas que conforman la comunidad educativa (alumnos, docentes, administrativos, obreros, supervisores, padres o representantes).

d. El personal directivo tiene el derecho de representar al plantel en todos los actos públicos y privados.

De los Padres y Representantes

CAPITULO I: De los principios Generales

Artículo 50: Se entiende por Padres o Representantes, todas aquellas personas que aparezcan en los registros del colegio como tal, acreditándose como las personas responsables del cuidado y tutela del niño, niña y adolescente inscrito.

Artículo 51: Los padres y representantes aceptan que al inscribir a su hijo o representado también está aceptando y esperando que se le forme en una educación inspirada y fundamentada en los valores fundamentales del Evangelio y del Magisterio de la iglesia católica.

Artículo 52: A partir del momento en que un estudiante comienza a participar del proceso de crecimiento y formación en el Colegio, los padres y representantes asumen el compromiso de crecer y formarse también en los lineamientos fundamentales del cristianismo, contrayendo las obligaciones y colaboraciones que resulte de este mismo hecho, a fin de consolidar el trabajo del colegio.

Artículo 53: Todos los padres y representantes deben firmar en el momento de la inscripción un acta de compromiso; que se entrega conjuntamente con el sobre de inscripción.

CAPITULO II: Derechos de los Representantes

Artículo 54: La Unidad Educativa Privada “Elisa Faria” reconoce a los padres y representantes como los primeros y principales educadores de sus hijos. Nosotros nos proclamamos solo como sus colaboradores.

Artículo 55: Son derechos de los padres y representantes:

Dirigir peticiones ante las autoridades educativas sobre, el cumplimiento de todo lo establecido en el reglamento y requisitos exigidos por la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento vigente.

Recibir periódicamente, un informe sobre la actuación y rendimiento académico de su representado.



Ser miembro activo de la Sociedad de Padres y Representantes. Tener voz y voto en sus asambleas y formar parte de las distintas comisiones de trabajo.

Elegir y ser elegido como miembro del Consejo Educativo.

Ser informado acerca de las disposiciones legales educativas que emanan del Ministerio del Poder Popular Para La Educación y demás organismos oficiales.

Ser informado periódicamente acerca del manejo de los fondos del Consejo Educativo (De existir).

Solicitar de parte de los docentes el fiel cumplimiento de sus deberes, para con su representado y para con los estudiantes en general.

Recibir igualdad de trato y oportunidades en las distintas situaciones que se presenten en el colegio.

Recibir orientación y formación humana y cristiana de parte del colegio.

CAPITULO III: Deberes de los representantes

Artículo 56: Son los deberes de los Representantes:

Para ser admitido como representante de este colegio, condición indispensable aceptar y acatar el reglamento del colegio.

Todo representante debe integrarse a la Comunidad Educativa. La asistencia de los padres y representantes a las Asambleas Generales o Asambleas Extraordinarias y reuniones de Curso, programadas a través del año académico es obligatoria, y su participación activa, mediante sugerencias y críticas constructivas, es la más valiosa colaboración.

Participar activamente en la educación de su representado. Los representantes deberán acudir al colegio periódicamente, siempre que sean o no citados, para informarse de la actuación de su representado.

Observar un trato adecuado y cortés con las personas que laboran en el colegio y los demás integrantes de la comunidad.

Atender a las citaciones y convocatorias que les realicen los docentes y recomendaciones que le formulen los miembros del Personal Directivo y Docente del colegio acerca de su representado, en cuanto al comportamiento, asistencia, rendimiento estudiantil, salud, y demás aspectos del proceso educativo, así como presentar los documentos y recaudos que les fueron solicitados por éstos.

Los representantes, NO deberán enviar al Colegio a los o las estudiantes que presenten síntomas de enfermedad declarada. EN CASO de indisposición durante su permanencia en el colegio, se participará oportunamente a su representante para su retiro.

Los representantes no deben traer útiles, materiales y/o comida a su representado en el horario normal de clases.

Informarse del horario escolar de su representado y de la importancia de la puntualidad y asistencia diaria a clases y a las actividades del colegio.

Velar por que su representado cumpla con los deberes que le han sido asignado, a fin de que responda adecuadamente a sus estudios y demás obligaciones escolares.

Enviar a su representado debidamente uniformado, de acuerdo a las regulaciones pertinentes y proveerle de los útiles y libros escolares que le sean requeridos, en caso contrario, no podrá admitírsele en clases.

Participar activamente en todo lo programado para padres y representantes, por la Junta Directiva del Colegio, tales como charlas, conferencias, excursiones, retiros espirituales, torneos deportivos, convivencia familiares, entre otros.

Proveer al colegio de toda la documentación que le sea requerida a fin de lograr la debida identificación y ubicación de su representado en el sistema escolar.



Firmar los documentos relativos al proceso educativo de su representado, cuando así lo exijan las autoridades competentes.

Cancelar las matrículas y los importes establecidos por la Dirección del Colegio, según las directrices del Ministerio del Poder Popular para la Educación, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. El colegio. No garantiza la inscripción de los estudiantes que habiendo cursado el año anterior, no hayan liquidado totalmente las mensualidades.

Cumplir con las contribuciones y demás aportes establecidos por la Asamblea General de padres y Representantes, Asamblea General Aérea, conforme a las disposiciones que regulen la Comunidad Educativa. (Según las Disposiciones de los Artículos 170 y 171, de la L.O.E. 2009; en su Capítulo IX de la Comunidad Educativa).

Los representantes deberán justificar por escrito las inasistencias a clases de sus representados. Así mismo, deberán firmar la asistencia a las reuniones, la Boleta de Notificación de Notas de su representado, toda comunicación escrita que reciben del colegio y que requiera de su firma, en señal de recibido.

Responder por los daños y perjuicios que su representado ocasione a las instalaciones, muebles o material didáctico del colegio.

Para cualquier reclamo o advertencia los padres o representantes se dirigirán ante la Coordinación Docente del colegio en forma cortés, amable y respetuoso, empleando siempre las normas de urbanidad que se exigen en tales circunstancias.

Respetar la prohibición expresa de "NO entrar a las aulas durante el horario escolar". Por ningún motivo, el representante puede dirigirse al docente o llamar la atención del mismo cuando éste se encuentre desempeñando sus funciones frente a los y las estudiantes, ya sea en el aula de clases, en filas o en cualquier actividad que requiera su atención.

Los representantes deberán retirar a sus representados a la hora de salida pautada para cada nivel. Transcurridos treinta (30) minutos, luego de la hora reglamentaria de salida, el colegio se libera de toda responsabilidad dejando a los niños, niñas y/o adolescentes dentro de la institución bajo ninguna supervisión.

A fin de lograr orden y celeridad a la hora de la salida, los representantes deberán conducir sus vehículos por un solo canal, uno detrás del otro, para no entorpecer la libre circulación de vehículos en nuestra comunidad.

Al formalizar la inscripción del Estudiante, el representante se responsabiliza a cumplir con el sistema de pago estudiantil, lo que implica:

El representante asume la responsabilidad de cancelar 12 cuotas mensuales consecutivas.

Que la Administración del Colegio proceda a la recuperación del saldo deudor no cancelado a través del Departamento Legal.

El concepto de inscripción y la primera cuota escolar (mes de septiembre) los cancelará el representantes en la administración o en la entidad bancaria que esta indique.

Las cuotas mensuales de cada mes, se cancelarán en el colegio en efectivo, tarjeta de débito o en la entidad bancaria indicada. Puede cancelar con moneda extranjera (efectivo, Zelle, otros).

La cuota del mes agosto se cancela en el mes de diciembre.

Presentar solvencia de pago expedida por el colegio de procedencia del o la estudiante, (en caso de estudiante nuevo).

El incumplimiento por parte del representante de las obligaciones contraídas como contraprestación por el servicio prestado, lo sujeta a citaciones por parte del Departamento legal y en consecuencia a las acciones judiciales que procedan el efecto.

Representante que haya incumplido con la cancelación de dos (02) mensualidades continuas será remitido a la Defensoría Escolar para gestionar la reubicación de su(s) representado(s).



El incumplimiento del pago antes señalado no sólo significa una amenaza al derecho a la educación de su representado, sino que constituye amenaza al derecho de educación de todos los niños y adolescentes del colegio, en virtud que para lograr cumplir con el presupuesto aprobado se requiere de la totalidad de las cuotas adeudada.

DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO:

El personal administrativo y obrero tiene los siguientes deberes:

- a. Cumplir puntualmente con su horario de trabajo para garantizar el desarrollo de las actividades escolares.
- b. Mantener relaciones de respeto, consideración y buen trato con todos los miembros de la comunidad educativa.
- c. Cumplir a cabalidad con las tareas o actividades asignadas, para lograr optimizar los procesos tanto administrativos como de labores diarias en el aseo y pulcritud de la institución.
- d. Velar porque los bienes de la institución no se extravíen y no salgan del mismo sin la autorización del personal directivo.
- e. Los miembros del personal administrativo y obrero deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno Escolar.

DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO:

El personal administrativo y obrero tiene los siguientes derechos:

- a. Recibir un trato respetuoso y considerado por todas las personas que integran la comunidad educativa de la institución.
- b. El personal administrativo y obrero tiene el derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.
- c. El personal administrativo y obrero tienen el derecho a solicitar ante la directiva de la institución cualquier tipo de información y documentación para efectos administrativos, legales, comerciales o personales.

DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD:

- a. La comunidad en general tiene el derecho y deber de representar el colectivo comunitario escolar.
- b. La comunidad en general del entorno escolar, podrá participar en la construcción impulso, desarrollo y evaluación de proyectos referentes a Escuela-Comunidad, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de las relaciones entre La Escuela y la Comunidad.

DE LOS SUPERVISORES

Deberes y Responsabilidades de los Supervisores. Según las Disposiciones Generales de la L.O.E. 2009 en su *Capítulo VIII. De la Supervisión Educativa, Sección Primera.*



- a) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico aplicable en el sector Educativo.
- b) Impartir las orientaciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de la enseñanza y el buen funcionamiento de los planteles, cátedras y servicios educativos.
- c) Participar en la organización de los planteles, cátedras y servicios educativos.
- d) Fomentar el apoyo moral de la comunidad hacia la acción educativa.
- e) Abrir averiguaciones administrativas e instruir los expedientes que los correspondan según las normas legales pertinentes.
- f) Proponer a la autoridad jerárquica competente las medidas necesarias para subsanar las irregularidades que puedan presentarse.
- g) Participar en los Consejos Generales de Docentes.
- h) Participar en la elaboración del Acuerdo de Convivencia Escolar.
- i) Realizar acciones conjuntamente con la Comisión de Enlace y seguimiento zonal, Consejo Estatal de Derechos del Niño, Niña y del Adolescente, Consejo Municipal de Derechos del Niño, Niña y del Adolescente de cada Municipio y Secretaría de Educación, cuando los derechos de los niños, niñas y adolescentes se vean en situación de amenaza.
- j) En ningún momento podrá sugerir o tomar ninguna decisión que vulnere los derechos del niño, niña y adolescente.

Derechos de los Supervisores (De conformidad a la Administración y Régimen Educativo, Supervisión Educativa. Artículo 43).

- a) El Supervisor tiene derecho a un trato justo y respetuoso a su jerarquía y condición humana por parte de todo el personal y la comunidad educativa en general.
- b) El supervisor tiene derecho a circunscribirse sólo a sus funciones en el marco legal que le confiere el Ministerio de Educación.
- c) Expresar por escrito cualquier irregularidad que se presente en el Plantel, desde el punto de vista administrativo, institucional y de convivencia escolar.

NORMATIVA TRANSPORTE ESCOLAR

Para la Unidad Educativa el espacio del transporte escolar, es una oportunidad de continuidad de la tarea educativa, por lo cual se busca lograr en los y las estudiantes un comportamiento acorde con la formación recibida en la institución. Los niños, niñas y adolescentes deben conocer y seguir las normas establecidas para el transporte escolar, al igual que los procedimientos y conductos regulares que deben seguirse en este campo.

PARA LOS Y LAS ESTUDIANTES:

AL SUBIRSE:

- a) Estar lista y en punto a la hora acordada.
- b) Portar el uniforme de acuerdo a la normativa.
- c) Saludar respetuosa y amablemente al conductor, a la acompañante y demás personas del transporte.

DURANTE EL RECORRIDO:



- a) Ocupar el puesto que se le ha asignado (éste puede variar a lo largo del año de acuerdo a lo dispuesto por el transportista).
- b) Evitar pararse cuando el vehículo está en movimiento
- c) Mantener una buena postura corporal. (Cuidar el sentado y los buenos modales).
- d) No consumir alimentos ni bebidas al interior del transporte.
- e) No entablar conversación con personas de otros vehículos.
- f) Mantener un tono de voz bajo.

AL BAJARSE:

- a) Llevar el uniforme de acuerdo a la normativa, despedirse y agradecer el servicio recibido (Esta es una elemental norma de urbanidad y cortesía).
- b) Entrar de inmediato a las instalaciones del plantel, no quedarse alrededor.

GENERALIDADES:

- Durante el recorrido escolar, los niños, niñas y adolescentes, son responsables del buen uso y cuidado de los vehículos que prestan servicios de transporte, por lo cual deberán cubrir los costos de las reparaciones por daños ocasionados por el mal uso de este servicio.
- Cualquier dificultad o sugerencia del servicio de transporte, debe comunicarse al conductor. Para notificar cambio de dirección por traslado de residencia, debe hacerse con tiempo suficiente para que el transportista programe el cambio de ruta.
- Para solicitar permisos eventuales para usar otra ruta o para bajarse en otro sitio, las estudiantes deberán presentar la solicitud por escrito, firmada por sus padres o representante.

PARA LOS TRANSPORTISTAS:

- a) Consignar documentos del vehículo como del transportista. (Vehículo: Título de Propiedad, Seguro Vehicular y Responsabilidad Civil. Transportista: Licencia, Carta Médica, Carnet de Circulación, Cédula de Identidad). Todo debidamente ordenado en una carpeta manila identificada.
- b) Los vehículos que prestan el servicio del transporte deben estar en buen estado y debidamente identificados.
- c) Los transportes deben llegar a la institución ante la hora establecida de entrada (10 minutos ante de los timbres de entrada); de igual forma al llegar a buscar a los alumnos colocarse en área designada por el plantel (ver croquis, última página de este acuerdo).
- d) Es indispensable que los transportistas usen uniformes y carnet de identificación.
- e) Si por cualquier condición el transporte no puede hacer la ruta que le corresponde debe avisar a los padres y representantes; y justificar el retraso de llegada al colegio de los alumnos; con la responsabilidad de hacer cumplir el literal (h) de los deberes de los padres y representantes, que de incumplir será este quien está obligado a cancelar el medio transporte para que se retire el docente de guardia de salida.
- f) El transportista debe dar los datos de identificación como Números de Teléfonos, Dirección Exacta, Copia de la Cédula de Identidad, a los padres y representantes de los alumnos a quien le prestan servicios.

PARA LA CANTINA ESCOLAR

- a) El local de la Cantina debe tener el permiso otorgado por las autoridades sanitarias correspondientes. El cual se colocará de tal forma que sea visible al usuario.



- b) La lista de los alimentos recomendados por el INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN, se colocará en un lugar visible.
- c) El personal que trabaje en la cantina debe tener el Certificado de Salud Vigente, Curso de manipuladores de Alimentos, expendido por la autoridad sanitaria correspondiente.
- d) El personal que labora en la cantina en el desarrollo de su trabajo, debe cumplir con las Normas de Higiene para la preparación, conservación y distribución de alimentos, higiene del establecimiento, utensilios y aseo personal.
- e) La Comunidad Educativa debe tomar acciones en relación a la venta de productos no recomendados en la periferia del plantel.
- f) Quienes estén responsabilizados por el manejo de las cantinas Escolares, deben conocer y poseer el Reglamento.
- g) El personal que labora en la manipulación de alimentos deben usar gorros, guantes, delantales, entre otros.
- h) La persona que se encarga de recolectar el dinero, no debe por ningún caso manipular los alimentos.
- i) La cantina es solo para uso de los niños, niñas y adolescentes, personal que labora en la institución; no se le permitirá a personas extrañas entrar a las instalaciones para el consumo en la misma.

Resolución 058. CONSEJOS EDUCATIVOS.

Cumplir y hacer cumplir dicha resolución de una manera democrática, responsable y corresponsable de la gestión de las políticas educativas, que agrupa a los colectivos que conforman a la Unidad Educativa Privada “Elisa Faria”.

RESOLUCION 058. Con el supremo compromiso sustentado en valores éticos, morales, humanísticos, y culturales, la presente Resolución tiene como propósito democratizar la gestión escolar, con base en el modelo sociopolítico de la democracia participativa y protagónica establecida en nuestra Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).

Ello significa que los actores claves y otros corresponsales del proceso educacional participan activamente en los asuntos de interés de determinada comunidad educativa, mediante la organización de colectivos de estudiantes, docentes, padres, madres y representantes, directivos, quienes tendrán su vocería en el Consejo Educativo participando directamente en la gestión escolar y, por ende, en la toma de decisiones; así como establecer los necesarios vasos comunicantes entre la escuela o el liceo y la localidad donde ella se encuentra inserta, propiciando de esta manera una formación para el ejercicio pleno de la nueva ciudadanía.

También, con la creación del Consejo Educativo se pretende desarrollar soluciones a los problemas que se presenten en cada institución educativa, yendo incluso más allá de los muros del recinto escolar. Esta propuesta es el resultado de un proceso de sistematización de lo presentado y discutido en las mesas de trabajo realizadas a nivel municipal, regional y nacional.



CERTIFICACION DE CONSEJOS EDUCATIVOS
TAQUILLA ÚNICA DE ZONA EDUCATIVA ZULIA.
COORDINACION REGIONAL DE COMUNIDADES EDUCATIVAS

Quien suscribe, Lcdo. DANILO LINARES Titular de la Cédula de Identidad 14.748.438 en su Carácter de Coordinador Regional de Comunidades Educativas, adscrito a la Zona Educativa Zulia, hace constar que el Acta Constitutiva del Consejo Educativo U.E. ELISA FARIA Ubicada(o) en AU 7,
CALLE N. 18 DE OCTUBRE
 Parroquia COYUACOA del Municipio MARACAIBO cumple con lo dispuesto en la Resolución N° 058, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.029 en fecha: 16 de Octubre de 2012. El anterior documento fue presentado para su registro, leído, confrontado y firmado por el (la) ciudadano (a): DANILO LINARES con Cédula de Identidad No 14.748.438 QUEDÓ REGISTRADO BAJO EL N° 2011011330 TOMO N° 1 FOLIO N° 84 DEL PROTOCOLO DE TRANSCRIPCIÓN DE LA TAQUILLA ÚNICA DE REGISTRO DE LA ZONA EDUCATIVA ZULIA, PARA EL AÑO ESCOLAR 2014-2015. Quedó otorgado en esta oficina a los 5 días del mes de FEBRERO del año 2015 siendo las 9:50

Lcdo. **DANILO LINARES**
 Funcionario de la Coordinación Regional de Comunidades Educativas
 Z.E.Z
 C.I. 14.748.438

Coordinación Regional de Comunidades Educativas Taquilla Única de Zona Educativa Zulia			Solo Taquilla Única Z.E.Z
Fecha de recibido	Fecha de revisión	Firma del Funcionario Receptor	
30-01-15	02-02-15		

AV. 08 Santa Rita. Edificio La Estrella. Teléfono (0261) 7931478-7929109. Maracaibo, Estado Zulia

LA ADMINISTRACIÓN

La morosidad en dos (2) meses de pago, dará la institución el derecho de poner a la orden de la Defensoría Escolar el caso para que tome las medidas pertinentes; actuando siempre con respecto hacia los derechos del niño y adolescente. (Deberes del Representante, Numeral 22, Literal h)

El costo de las mensualidades, está sujeto a modificación en el transcurso del año escolar de acuerdo a nuevas leyes, decretos presidenciales, o grado de inflación del país. Previa notificación en asamblea general de representantes.

No se devolverá, por ningún concepto, dinero pagado al colegio, en caso de que el alumno sea retirado del mismo.

ESTACIONAMIENTO

Todo vehículo que deje o retire a un o una estudiante, debe hacerlo en sentido del croquis señalado. El que los o las estudiantes que aborden al transporte escolar fuera del área asignada por el plantel, se le considerará una falta grave. Por cuanto pone en peligro su integridad física. Las patrullas escolares asignadas por el plantel serán respetadas tanto por los alumnos como por sus representantes, por cuanto las mismas están plenamente autorizadas y asesoradas por la Dirección de Tránsito Terrestre.

Por seguridad de los niños y niñas de la Unidad Educativa “Elisa Faria” ; la salida será de la siguiente forma:

La Salida de todos los y las estudiantes será por la puerta grande, ubicada en cancha. Habrá un rayado amarillo (Ruta Vehicular); donde circularan los autos que vienen a buscar a los y las estudiantes. (Carros que este fuera de esa ruta no se le entregaran a los y las estudiantes). Los carros que vienen del sentido contrario de la vía tampoco serán entregado los y las estudiantes. Representantes que vienen a buscar a los y las estudiantes de forma peatonal tomar las siguientes precauciones:



Figura 1. Croquis Salida de Alumnos



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PARAGRAFO UNICO: Atendiendo las orientaciones emanadas en el Decreto Presidencial N° 4.198 de fecha 12 de mayo de 2020, mediante el cual se declara el Estado de Alarma para atender la Emergencia Sanitaria del Coronavirus (COVID-19), y en concordancia con el Artículo 11, de dicho Decreto, que expresa:

“Artículo 11. Se mantiene la suspensión de actividades escolares y académicas en todo el territorio nacional, a los fines de resguardar la salud de niñas, niños y adolescentes, así como de todo el personal docente, académico y administrativo de los establecimientos de educación pública y privada. Los Ministros y Ministras del Poder Popular con competencia en materia de educación, en cualquiera de sus modalidades y niveles, deberán coordinar con las instituciones educativas oficiales y privadas la reprogramación de actividades académicas, así como la implementación de modalidades de educación a distancia o no presencial, a los fines de dar cumplimiento a los programas educativos en todos los niveles.

A tal efecto, quedan facultades para regular, mediante Resolución, lo establecido en este aparte.”

Sin embargo, dando continuidad a lo establecido en Marzo de 2022, donde por anuncio Presidencial se inician las Actividades académicas de forma PRESENCIAL, el plantel mantendrá, para el 2022-2023 dicha modalidad, considerando las medidas tomadas por la O:M.S, en caso de existir algún Re-brote del COVID-19, dichas medidas son:

Los estudiantes, profesores y personal de centros educativos y visitantes deben extremar las medidas de higiene y lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón especialmente después de toser, estornudar y tocar o manipular pañuelos.

Se debe prestar especial atención a la salida y llegada a casa, al llegar al centro, después de usar el baño, después de los descansos y las actividades deportivas, antes de preparar las comidas o antes de comer cualquier alimento. Si no se dispone de agua y jabón, se puede usar una solución hidroalcohólica.

Evitar, en la medida de lo posible, tocarse los ojos, la nariz y la boca con las manos.

Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo al toser y estornudar, y desecharlo a la basura. Si no se dispone de pañuelos, toser y estornudar sobre la parte interna del codo para no contaminar las manos.

Se recomienda el uso de mascarillas para protegerse de la infección.

Se recomienda a los centros educativos asegurar una limpieza diaria haciendo especial hincapié en las superficies de manipulación frecuente (por ejemplo: barandillas, pomos, teclados y ratones de ordenador, mesas, etc) Los centros educativos deben asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para seguir estas recomendaciones y la difusión adecuada de las mismas.

Lo no establecido en este Acuerdo de Convivencia, se ajustará bajo las condiciones y lineamientos pertinentes, según ameriten los casos, atendiendo las debidas orientaciones.